

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS
NEGOCIADO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
P.O. BOX 195540
San Juan PR 00919-5540

**AUTORIDAD METROPOLITANA DE
AUTOBUSES**

(Patrono)

Y

**UNIÓN DE TRABAJADORES UNIDOS
DE LA AUTORIDAD
METROPOLITANA DE AUTOBUSES**

(Unión)

LAUDO DE ARBITRAJE

CASO NUM: A-03-920

**SOBRE: SUSPENSIÓN POR FALTA
DE RESPETO**

ÁRBITRO

ELIZABETH GUZMÁN RODRÍGUEZ

I. INTRODUCCIÓN

La vista de arbitraje del presente caso se celebró el día 5 de julio de 2005, en las oficinas del Negociado de Conciliación y Arbitraje del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, Hato Rey, Puerto Rico. El caso quedó debidamente sometido el 5 de julio de 2005.

Por la Autoridad Metropolitana de Autobuses, en adelante "la Autoridad" o "el Patrono", comparecieron, la Lcda. Claribel Ortíz, Asesora Legal y Portavoz; y los Sres. Armando Meléndez, Director Relaciones Industriales; y Ángel L. Hernández, Supervisor y Testigo.

Por la Unión de Trabajadores Unidos de la Autoridad Metropolitana de Autobuses, en adelante "la Unión", comparecieron, el Lcdo. Leonardo Delgado, Asesor Legal y Portavoz; y los Sres. David Trinidad, Representante; y Ramón Ayala Fantauzzi, Representante. El querellado Rey Pérez Curet no compareció.

A las partes, así representadas, se les concedió amplia oportunidad de presentar toda la prueba documental y testifical que tuvieran a bien presentar, en apoyo de sus respectivas posiciones¹.

II. SUMISIÓN

Que la Árbítro determine si se justifica una suspensión de empleo y sueldo al querellante Rey Pérez Curet. De decidir que no se justifica, que la Árbítro imponga el remedio adecuado.

III. OPINIÓN

De la prueba sometida por las partes surge que el aquí querellado, Rey Pérez Curet, se desempeña como Conductor de Autobús (Guagua.)

De la prueba sometida por las partes surge que, para el 27 de agosto de 2002, el querellante se encontraba en el Terminal de Cataño desde las 5:20 a.m., y le correspondía la Ruta A3.

Para dicho día el servicio del Tren Urbano Número 312, con salida a la 6:25 a.m., no se encontraba aún en la estación. En el andén de salida del tren se encontraban alrededor de 25 a 30 pasajeros, usuarios de la Ruta A3, en espera por más de 14 minutos. El último autobús de la Autoridad partió del terminal a las 6:15 a.m. El despachador Ramón Pimentel impartió instrucciones al querellante para que

¹ Al inicio de los procedimientos de rigor la Unión solicitó la suspensión del presente caso, la cual fue declarada No Ha Lugar.

éste partiera del terminal a las 6:30 a.m., para el transporte de los usuarios de la Ruta A3.

Sostuvo la Autoridad que el querellante de forma agresiva y desafiante, en presencia de los 25 a 30 usuarios que esperaban en la estación, respondió al despachador Pimentel lo siguiente: "No sigan 'jodiendo' conmigo, dejen la 'jodienda', que están picando fuera de hoyo". Que dicha conducta constituye una falta de respeto, por lo que corresponde una suspensión de empleo y sueldo por dos (2) días.

La prueba presentada no fue controvertida por la Unión.

Por lo tanto, a tenor con lo anterior, emitimos el siguiente:

IV. LAUDO

Se justifica una suspensión de dos (2) días en el caso del empleado Rey Pérez Curet.

REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.

DADO en San Juan, Puerto Rico a 20 de julio de 2005.

ELIZABETH GUZMÁN RODRÍGUEZ
Árbitro

CERTIFICACIÓN: Archivada en autos hoy 21 de julio de 2005; y se remite copia por correo ordinario en esta misma fecha a las siguientes personas:

SR ARMANDO MELÉNDEZ
DIRECTOR RELACIONES INDUSTRIALES
AUTORIDAD METROPOLITANA DE AUTOBUSES
PO BOX 195349
SAN JUAN PR 00919-5349

LCDA CLARIBEL ORTIZ
ASESORA LEGAL
AUTORIDAD METROPOLITANA DE AUTOBUSES
PO BOX 195349
SAN JUAN PR 00919-5349

LCDO LEONARDO DELGADO NAVARRO
8 CALLE ARECIBO
SAN JUAN PR 00917

SR. DAVID TRINIDAD
REPRESENTANTE
TRABAJADORES UNIDOS DE LA AMA
URB SANTIAGO IGLESIAS
1378 AVE PAZ GRANELA
SAN JUAN PR 00921

CARMÍN OTERO
SECRETARIA